

Paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que COLPENSIONES arrió pago de costas del proceso ordinario, y el demandante solicita se libre mandamiento de pago por cumplimiento de sentencia y costas del proceso ordinario. Sírvase Proveer. Bucaramanga, primero (01) de junio de 2020.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

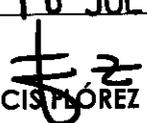
Bucaramanga, 09 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

AUTO: 093-S

Visto el memorial a folios 123 reposa consignación del valor de las costas del proceso ordinario, allegado por la entidad de pensiones COLPENSIONES, el Despacho considera pertinente **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante para que informe si se mantiene en la demanda ejecutiva, en virtud a que la pretensión principal se encuentra cumplida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, <u>10 JUL 2020</u> LA SECRETARIA  FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--